

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18698

#### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

2119 Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de lectorados MAEC-AECID en universidades extranjeras para el curso 2014/2015.

La actividad que desarrolla este Organismo en el marco de su política de cooperación académica internacional, y los compromisos adquiridos con universidades extranjeras para su fortalecimiento académico-institucional en programas de formación y difusión del español y la cultura en español, constituyen un instrumento esencial de la cooperación de España con los países receptores de ayuda oficial al desarrollo, al igual que un aspecto destacado de sus relaciones culturales con el resto del mundo, que se articula con especial eficacia mediante el programa de Lectorados de español MAEC-AECID.

Siendo el español una lengua que contribuye a la mejora de las capacidades humanas y enriquece las relaciones políticas, económicas culturales y científicas de la comunidad hispanohablante con el resto del mundo, la financiación del programa cuenta con el respaldo de la iniciativa privada. A tal efecto, y mediante la firma del convenio de patrocinio, la Fundación Endesa colabora en la financiación de los lectorados relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con la línea de actuación específica y previa firma de los correspondientes convenios, se incorporan a la financiación parcial de la convocatoria, las instituciones mencionadas en los lectorados relacionados en los Anexos I y II.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones, becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional; la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID; el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID; la Resolución de Presidencia de la AECID, de 2 de julio de 2009, por la que se delegan determinadas competencias, así como por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta Presidencia ha resuelto, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, realizar la convocatoria de Lectorados MAEC-AECID para el curso 2014/15 en las universidades extranjeras relacionadas en los Anexos I y II. Dicha convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por las bases contenidas en esta resolución:

Primera. Objeto y finalidad de la subvención.

- 1. Promocionar los estudios de lengua y cultura española en los departamentos de las universidades o centros docentes de educación superior relacionados en la presente convocatoria
- 2. Cooperar en el fortalecimiento y desarrollo académico institucional de los departamentos en los que se incluya la enseñanza del español de las universidades o centros docentes de educación superior de los países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) relacionados en la presente convocatoria.
- 3. Contribuir a la formación y adquisición de experiencia docente de futuros especialistas españoles en la enseñanza del español como lengua extranjera y en las distintas lenguas extranjeras.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18699

4. Apoyar a las embajadas de España y oficinas técnicas de cooperación en el desarrollo de su acción cultural exterior.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

Solicitantes de un lectorado vacante o nuevo:

- 1. Nacionalidad española.
- 2. Titulación académica: Podrán optar los interesados que posean alguno de los títulos que se relacionan a continuación obtenido en una universidad española:
- a) Licenciado o doctor en alguna de estas disciplinas: Filología, Lingüística, Teoría de la Literatura, Traducción e Interpretación o Humanidades.
  - b) Master oficial universitario en enseñanza del español como lengua extranjera.
- c) Únicamente para la Universidad de Columbia: título español de doctor en una disciplina de humanidades y formación superior en humanidades digitales. Para este lectorado no son de aplicación los requisitos 3 y 4 de esta base.
  - 3. Formación específica en la didáctica del español.
  - 4. Experiencia docente del idioma español, y/o de literatura en español.
- 5. Conocimientos del idioma oficial del país solicitado, o de otro habitualmente aceptado en él como de comunicación universitaria.
- 6. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante presentación de declaración responsable según el modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicha Ley, tal y como se establece en la base tercera de la mencionada Orden de bases que regula la presente convocatoria.
- 7. Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- 8. Edad, no superior a los 37 años en la fecha de inicio del lectorado señalada en los Anexos I y II de la presente convocatoria.
- 9. No haber sido lector MAEC-AECID en la universidad solicitada en los tres cursos académicos inmediatamente anteriores.

Solicitantes de renovación de lectorado:

- 10. Ostentar la condición de lector MAEC-AECID por un período consecutivo inferior a tres cursos académicos en la misma universidad.
- 11. Poseer la conformidad de la universidad de destino e informe positivo sobre la labor desempeñada durante el curso 2013/14.
- 12. Poseer informe positivo de la representación diplomática de España o de la oficina técnica de cooperación en el país de destino del lector sobre la colaboración prestada con los servicios culturales.
- 13. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante presentación de declaración responsable según el modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicha Ley, tal y como se establece en la base tercera de la mencionada Orden de bases que regula la presente convocatoria.
- 14. Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

Los requisitos para un lectorado vacante, nuevo o de renovación, excepto el número 8 de esta base, deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.





Núm. 50 Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18700

Tercera. Presentación de las solicitudes forma y plazos.

Forma: Las solicitudes de un lectorado vacante, nuevo o de renovación se presentarán por los peticionarios en el formulario conformado en www.aecid.gob.es de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminados aquellos solicitantes que aleguen datos que se demuestren no contrastables o falsos.

Plazos de solicitud:

Lectorados vacantes o nuevos: Del 3 al 17 de marzo.

Lectorados de renovación con fecha de inicio entre los meses de junio y octubre de 2014: Del 3 al 12 de marzo.

Lectorados de renovación con fecha de inicio en enero de 2015: Del 3 al 10 de junio de 2014.

El régimen horario de los de plazos, según el artículo 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicado en la Sede Electrónica de la AECID.

Cada solicitante podrá indicar su preferencia por una universidad de las relacionadas en los Anexos I y II. La AECID podrá proponer a los solicitantes otras universidades distintas de la escogida, entre las ofertadas en la presente convocatoria, si éstos hubieran dado su conformidad en el formulario de solicitud.

Cuarta. Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión de los lectorados.

El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento, evaluación, selección y propuesta de concesión es la comisión de valoración.

La comisión de valoración será nombrada por el Director de la AECID, presidida por el Director de Relaciones Culturales y Científicas, y compuesta por un vicepresidente, que será el Jefe de Departamento de Cooperación Universitaria y Científica; y cuatro vocales designados entre el personal de la AECID, siendo al menos dos de ellos y el secretario funcionarios de la AECID.

En el proceso de selección, la comisión de valoración, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, contando para ello con el asesoramiento externo de expertos de las embajadas de España, oficinas técnicas de cooperación y de la universidad de destino. La comisión de valoración podrá realizar entrevistas personales a los candidatos.

La comisión de valoración revisará las solicitudes presentadas y comunicará por correo electrónico a cada solicitante el requisito, en su caso, los requisitos que no reuniese, de los establecidos en la base segunda. El solicitante tendrá un plazo de subsanación de diez días, contados desde el siguiente al de su comunicación. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito se tendrá por desistido en su solicitud.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de un lectorado vacante, nuevo o de renovación tomando en consideración los siguientes criterios:

Lectorados vacantes o nuevos, primera fase:

- Expediente académico y currículum en relación al lectorado solicitado. Excepto en la Universidad de Columbia, tendrán prioridad las titulaciones en Filología Hispánica y/o master oficial en español para extranjeros, hasta 3 puntos.
- Formación específica para la docencia del español, hasta 2 puntos. Para la Universidad de Columbia: Formación superior en humanidades digitales, hasta 2 puntos.
- Experiencia docente del idioma español, hasta 2 puntos. Para la Universidad de Columbia: experiencia de enseñanza en humanidades digitales, hasta 2 puntos.
  - Conocimientos del idioma del país de destino o el de comunicación, hasta 1 punto.





Núm. 50 Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18701

 A la puntuación final se descontarán 2 puntos a los candidatos que en convocatorias anteriores, habiendo aceptado expresamente ser propuestos a la universidad correspondiente, hayan renunciado al lectorado concedido sin causa justificada.

Lectorados vacantes o nuevos, segunda fase:

La comisión de valoración preseleccionará para cada universidad elegida inicialmente con lectorado vacante o nuevo a los seis solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso de evaluación de la citada universidad.

La comisión de valoración podrá proponer otra universidad a solicitantes no preseleccionados para la universidad elegida inicialmente cuando hayan hecho constar su conformidad en el impreso de solicitud.

Únicamente a los solicitantes preseleccionados para la universidad elegida inicialmente o propuesta por la AECID se evaluará el interés del proyecto docente y la motivación:

- Proyecto docente a desarrollar para la universidad solicitada, hasta 1 punto.
- Motivación de la solicitud de la universidad, hasta 1 punto.

En igualdad de evaluación, tendrán prioridad los candidatos que no hayan sido beneficiarios de ayudas para lectores MAEC-AECID.

Los solicitantes preseleccionados tendrán que presentar la documentación relacionada en la base octava en el plazo establecido en esa misma base.

Los listados de los participantes en las dos fases de selección, con expresión de la puntuación obtenida, se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID el mismo día que se publique la resolución de concesión de los lectorados.

Lectorados de renovación:

La comisión de valoración seleccionará las solicitudes tomando en consideración los siguientes criterios:

- Informe del candidato de las actividades realizadas durante el curso.
- Informe del director del departamento universitario.
- Informe de la embajada de España u oficina técnica de cooperación en el país de destino del lector.

La aportación de los citados informes es necesaria para la renovación de la ayuda.

Quinta. Límite temporal para la propuesta de concesión de lectorados.

La comisión de valoración formulará las propuestas de resolución de concesión de los lectorados en un periodo máximo de cinco meses y medio, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Sexta. Resolución de concesión de lectorados.

La comisión de valoración elevará las propuestas de concesión a la Presidencia de la AECID. Dicha Presidencia dictará las siguientes resoluciones parciales de concesión de los lectorados relacionados en los Anexos I y II para el curso 2014/15:

Primera resolución parcial: Concesión de los lectorados vacantes y nuevos de inicio en los meses de junio, julio y agosto de 2014, así como los lectorados del primer plazo de renovación citado en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda resolución parcial: Concesión de los lectorados vacantes y nuevos de inicio en septiembre y octubre de 2014.

Tercera resolución parcial: Concesión de lectorados vacantes y de renovación de inicio en enero de 2015.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18702

En cada resolución parcial se incluirá una relación ordenada de suplentes por universidad. En caso de agotamiento de éstos en alguna de ellas, la AECID podrá proponer la subvención a otros suplentes de otras universidades, quienes deberán responder en el plazo improrrogable de cinco días naturales.

Las resoluciones parciales de concesión de las ayudas, excepto las de sustitución por renuncia del titular, se notificarán en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Todas las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

Las resoluciones parciales de concesión y las de sustitución por renuncia del titular que dicte la Presidencia de la AECID serán motivadas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las resoluciones, los listados adjuntos de beneficiarios y suplentes, y en su caso, los lectorados cancelados, se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid. gob.es). Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las subvenciones concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado ni notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base novena, párrafo séptimo, de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

#### Séptima. Duración de la ayuda.

La ayuda se concede por el tiempo que dure el curso académico en la correspondiente universidad, dentro del período 1 de junio del año 2014 al 31 de diciembre del año 2015. En el primer año de lectorado, el abono de la ayuda se hará efectivo a partir del mes en el que se produce la incorporación a la universidad de destino, quedando anulada/s la/s mensualidad/es anterior/es. A los lectores que no vayan a renovar para el curso académico siguiente, se les abonarán las mensualidades correspondientes al período lectivo, excepto a los que están en el tercer y último curso, a quienes se les abonará el período completo de lectorado que figura en los Anexos I y II de la presente convocatoria.

#### Octava. Presentación de la documentación.

Para un lectorado vacante o nuevo, únicamente los solicitantes preseleccionados deberán presentar la siguiente documentación completa, en un plazo de quince días naturales desde la fecha de comunicación de su preselección por la AECID, en el Registro General de la AECID (avenida de los Reyes Católicos, 4 - 28040 Madrid) o en las representaciones de España en el exterior:



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18703

- 1. Formulario de solicitud en papel conformado en www.aecid.gob.es.
- 2. Fotocopia compulsada del NIF. No será necesaria la aportación cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha autorización se podrá otorgar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- 3. Fotocopia compulsada del título español de licenciado o doctor en alguna de las disciplinas relacionadas en la base segunda apartado 2, o del master oficial universitario en enseñanza del español como lengua extranjera. Para la Universidad de Columbia, además de la fotocopia compulsada del título español de doctor en una disciplina de humanidades, título, diploma o certificado que acredite la formación superior en humanidades digitales.
- 4. Fotocopia compulsada de la certificación académica personal, con indicación de la puntuación media obtenida, de los estudios referidos en el punto anterior.
- 5. Currículum vitae, en español y en el idioma oficial del país solicitado, o en el habitual de comunicación universitaria.
- 6. Acreditación de conocimientos del idioma del país de destino, o del de comunicación universitaria, mediante títulos, certificados o pruebas acreditativas de dicho conocimiento.
- 7. Acreditación de la formación específica en la docencia del español, mediante títulos o certificados en los que se especifique el contenido del curso, centro que los expide y duración.
- 8. Acreditación de la experiencia docente de español con certificado en el que conste el cargo, institución, fechas y número de horas, o contrato de trabajo.
- 9. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el Anexo III.
- 10. A efectos de los previsto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 18, 19, 21 y 22 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el solicitante tenga obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social españolas, o a una de ellas, certificado positivo del órgano competente respectivamente. No será necesaria la aportación de tales certificados cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. La autorización se podrá otorgar en el formulario de solicitud por vía telemática. Si el solicitante está exento aportará declaración responsable según el Anexo IV.
- 11. Dos cartas de dos avales académicos o de profesionales de la enseñanza del español como lengua extranjera con fecha anterior no superior a dos años.
  - 12. Una fotografía reciente tipo pasaporte con el nombre y apellidos al dorso.

Los solicitantes de renovación deberán presentar en la representación correspondiente de España en el exterior, la documentación completa que a continuación se relaciona, en el plazo previsto en la base tercera:

- 1. Copia en papel del formulario de renovación conformado en www.aecid.gob.es
- 2. Informe del candidato de las actividades realizadas durante el curso (máximo cinco folios).
  - 3. Carta de conformidad del director del departamento universitario.
- 4. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el Anexo III.
- 5. A efectos de los previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 18, 19, 21 y 22 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el solicitante tenga obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social españolas, o a una de ellas, certificado positivo del órgano competente respectivamente. No será necesaria la aportación de tales certificados cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18704

datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. La autorización se podrá otorgar en el formulario de solicitud por vía telemática. Si el solicitante está exento aportará declaración responsable según el Anexo IV.

Los documentos presentados en lengua distinta a la española deberán acompañarse de traducción a esta lengua, excepto los presentados en inglés y francés, que no requerirán traducción.

Los solicitantes preseleccionados para un lectorado vacante o nuevo, podrán presentar la documentación alternativamente en los registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado dicho plazo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido ese plazo no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Para cualquier duda relacionada con la documentación, los interesados podrán enviar sus consultas a la dirección electrónica: lectorados@aecid.es.

Novena. Imputación presupuestaria y dotación.

La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Programa de Cooperación al Desarrollo 12.401.143A.486.03 y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior 12.401.144A.481.01 por un importe de 391.386 euros y 121.532 euros, respectivamente, en el año 2014, y de 683.166 euros y 289.292 euros, respectivamente, en el año 2015, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado durante ambos años.

El importe de las ayudas se distribuirá en los siguientes conceptos:

- 1. Ayuda mensual según la relación de los Anexos I y II por país y universidad de destino, que se hará efectiva al lector a principios de cada mes mediante transferencia bancaria en España a la cuenta corriente del lector. El abono de las ayudas será por el período indicado en la resolución de adjudicación parcial, quedando condicionado a lo establecido en la base séptima de esta convocatoria.
- 2. Ayuda de viaje de incorporación de acuerdo con el país de destino relacionado en los Anexos I y II. El pago se hará efectivo por transferencia bancaria; su justificación, remitiendo al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica documento probatorio de haber realizado dicho viaje con fecha anterior no superior a dos meses.
- 3. Seguro de asistencia médica, no farmacéutico y de accidentes durante el período de vigencia de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente. El importe mensual de las pólizas por cada beneficiario es de 111 euros, revisable de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- 4. 200 euros como máximo para la adquisición de material didáctico para la enseñanza del español. Podrán efectuar este gasto los lectores de las universidades de los países adscritos a las aplicaciones presupuestarias 12.401.143A.486.03 y 12.401.144A.481.01 (\*\*) que figuran en la columna correspondiente de los Anexos I y II. El importe del material será reembolsado al lector previa presentación de la o las facturas, o documento de valor probatorio equivalente en el que conste la relación del material adquirido. Cada ejemplar de la relación deberá incluir: ISBN, título, autor, editorial y precio con IVA. El plazo de presentación de las facturas para solicitar el abono finalizará a los dos meses contados a partir de la fecha de incorporación al curso. Del material a suministrar quedan excluidas películas, ejemplares no editados en España, suscripciones en prensa y equipos técnicos. La AECID podrá enviar el material a la capital del país de destino en un solo envío de peso no superior a 15 kg. La movilización del material hasta la sede de la AECID correrá por cuenta del lector.

Gastos de publicidad de la presente convocatoria en medios de comunicación españoles. Hasta 5.000 euros con cargo al ejercicio 2014.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18705

Se aplicarán las retenciones legalmente establecidas a las dotaciones anteriores que procedan. En el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la retención no se efectuará si el lector justifica su exención con un mes y medio de antelación al de cobro.

La cuantía y forma de pago de la dotación con cargo a la universidad relacionada en el Anexo II será competencia exclusiva de la universidad, sin que la AECID tenga responsabilidad alguna sobre dicho pago.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Comunicar la aceptación expresa de la subvención al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica según el Anexo V, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión. De no aceptarse en el referido plazo se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo concederse al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.
- 2. Realizar la actividad objeto de la subvención, es decir, enseñar español en la universidad de destino, por el período de concesión de la ayuda. Asimismo, informar sobre el desarrollo de la misma, y acatar las condiciones impuestas para el desempeño de aquélla.
- 3. Actuar en colaboración con los servicios culturales de la embajada de España y/o de la oficina técnica de cooperación en el país en cuestión, en la difusión de la convocatoria anual de Becas MAEC-AECID y preselección de sus candidatos, así como en la promoción de la cultura española.
- 4. Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.
- 5. Obtener, en su caso, el permiso de residencia que corresponda en el país de destino a las funciones de lector, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.
- 6. Comunicar por correo electrónico al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica de la AECID, la incorporación a la universidad desde el lugar de destino, la dirección postal en el país de destino y sus cambios.
- 7. Enviar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica una programación inicial del curso académico, antes de que finalice el segundo mes de estancia en la universidad de destino, contado a partir del día de la incorporación a la misma.
- 8. Presentar una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad en el plazo del mes siguiente al último de cobro de la ayuda, en la que se especificarán con máximo detalle los objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación (máximo de 10 folios).
- 9. Comunicar para su debida autorización al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, la propuesta de realización de otras actividades relacionadas con el objeto de la subvención, de otros organismos distintos a la universidad de destino o la embajada de España u oficina técnica de cooperación. En dicha propuesta deberá indicarse el organismo, el tiempo de dedicación y, en su caso, la remuneración a percibir.
- 10. Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, a efectos de su autorización, indicando tiempo y cuantía. El importe de éstas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 11. Comunicar por correo electrónico al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica de la AECID, a la universidad de destino y a la representación española, los períodos de ausencia en la universidad y del país de destino, ya sea por vacaciones, razones personales u otras causas excepcionales.
- 12. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General o al Tribunal de Cuentas.





Núm. 50 Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18706

- 13. Mantener un comportamiento que no implique un perjuicio para los intereses de la política exterior española.
- 14. Mencionar la condición de lector MAEC-AECID en las actividades o publicaciones relacionadas con el objeto de la subvención.
- 15. No utilizar la denominación social, marca, logo o signo distintivo de la AECID ni de los patrocinadores para fines distintos de los incluidos en la presente convocatoria. En caso de uso para acciones relacionadas con el programa de Lectorados, el beneficiario de la subvención someterá, para su aprobación previa, las características y lugares de impresión al propietario de dichos signos distintivos de su imagen corporativa, ya sean la AECID o los patrocinadores.

Undécima. Compromiso de los solicitantes.

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las bases generales de la presente convocatoria.

Duodécima. Reintegro, interrupción, cancelación y renuncia del lectorado.

La concesión y disfrute de la ayuda no crea relación laboral o estatutaria alguna con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ni con los patrocinadores.

La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- 1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
  - 2. Abandono de las funciones propias de la condición de lector.
- 3. Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 4. Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- 5. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- 6. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero previstas en la base décima.

La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones del lectorado, previo expediente instruido al efecto, podrá interrumpir la actividad del mismo cuando concurran las siguientes causas:

- 7. Por causa de fuerza mayor acaecida al lector.
- 8. Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

La Presidencia de la AECID podrá cancelar un lectorado por resolución adoptada de oficio cuando lo aconsejen las circunstancias sin que sea necesaria la interrupción previa del mismo.

Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- 9. En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- 10. En caso de pérdida del derecho a cobro: la cancelación de los abonos pendientes.
- 11. En caso de interrupción: pasado el plazo de un mes, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.





Núm. 50 Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18707

- 12. Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del lector, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- 13. En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del lector con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 euros.
  - 14. En caso de cancelación: Anulación de las mensualidades pendientes.

En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica por escrito firmado con expresión del DNI o número de identificación de lector (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: 0049-5121-22-2710125548.

El régimen de Lectorados MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

Decimotercera. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a los dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Madrid, 12 de febrero de 2014.—El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.S. (Acuerdo de 12 de julio de 2013), el Vicepresidente del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Gonzalo Robles Orozco.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18708

#### **ANEXO I**

#### LECTORADOS MAEC-AECID CURSO ACADÉMICO 2014/15

Se señalan los lectorados financiados por los patrocinadores (\*) Indica lectorados de nueva apertura en el curso 2014/15

					Dotaci	ón		
Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad. En su caso, patrocinador	Fechas inicio/fin	Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros prima seguros/mes	Euros ayuda viaje	
369	Etiopía (inglés)	U. de Addis Abeba / Unión Africana	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
150	Australia (inglés)	Universidad La Trobe/Melbourne	Enero 2015 Diciembre 2015	144A	1.200	111	340	
270	Australia (inglés)	Universidad de Flinders / Adelaida	Enero 2015 Diciembre 2015	144A	1.200	111	340	
271	Australia (inglés)	Universidad de Queensland / Brisbane	Enero 2015 Diciembre 2015	144A	1.200	111	340	
324	Australia (inglés)	Universidad de Sídney	Enero 2015 Diciembre 2015	144A	1.200	111	340	
325	Australia (inglés)	Universidad de Melbourne	Enero 2015 Diciembre 2015	144A	1.200	111	340	
16	China (inglés)	Ins. Lenguas de Cantón	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
18	China (inglés)	Sián	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
19	China (inglés)	Nanjing	Agosto 2015					
46	China (inglés)	Lengua y Cultura/ Pekín	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
47	China (inglés)	Estudios Internacionales SISU/Shanghai	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
48	China (inglés)	Hong Kong	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
300	China (inglés)	Universidad China de Hong Kong	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
185	China (inglés)	Inst. de Lenguas Extranjeras/Dalian	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
187	China (inglés)	Jilin	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
232	China (inglés)	Sichuan	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
20	China (inglés)	Tianjin	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
249	China (inglés)	Shenzhen	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
399	China (inglés)	Beishida	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340	
301	Filipinas (inglés)	Filipinas UP / Manila	Junio 2014 Mayo 2015 143A 1.200				340	
7	Filipinas (inglés)	Normal Filipina/Manila	Junio 2014 Mayo 2015	111	340			
400	Filipinas (inglés)	Ateneo de Manila (ADMU)	Junio 2014				340	
384	Filipinas (inglés)	Santo Tomás / Manila	Junio 2014 Mayo 2015	143A	1.200	111	340	
190	India (inglés)	Pune	Junio 2014 Mayo 2015	143A	1.200	111	340	
245	India (inglés)	Rajasthan/Jaipur	Junio 2014 Mayo 2015	143A	1.200	111	340	
8	India (inglés)	Delhi / Nueva Delhi	Julio 2014 Junio2015	143A	1.200	111	340	
9	India (inglés)	Nehru/Nueva Delhi	Julio 2014 Junio2015	143A	1.200	111	340	



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18709

					Dotaci	ón	
Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad. En su caso, patrocinador	Fechas inicio/fin	Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros prima seguros/mes	Euros ayuda viaje
250	India (inglés)	U. Hindú de Benarés / Estado de Uttar Pradesh	Julio 2014 Junio2015	143A	1.200	111	340
251	India (inglés)	Jamia Milia Islamia/ Nueva Delhi	Julio 2014 Junio2015	143A	1.200	111	340
252	India (inglés)	U.Mumbai /Bombay Estado de Maharashtra	Julio 2014 Junio2015	143A	1.200	111	340
253	India (inglés)	U. de Madrás/ Chennai, Estado de Tamil Nadu	Julio 2014 Junio2015	143A	1.200	111	340
293	India (inglés)	Universidad de Calcuta	Julio 2014 Junio2015	143A	1.200	111	340
273	India (inglés)	Instituto de Lenguas de Hyderabad	Julio 2014 Junio2015	143A	1.200	111	340
304	Indonesia (inglés)	Centro de Formación Escuela Diplomática/ Yakarta	Enero 2015 Diciembre 2015	143A	1.200	111	340
255	República de Corea (inglés)	U. de Corea / Seúl	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	1.200	111	340
194	Vietnam (inglés)	Ciencias Sociales y Humanidades de Ho Chi Minh	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340
198	Brasil (portugués)	Universidad de Brasilia UNB/Brasilia.	Enero 2015 Diciembre 2015	143A	1.200	111	340
200	Brasil (portugués)	U Católica de Campinas PUC- Campinas.	Enero 2015 Diciembre 2015	143A	1.200	111	340
234	Brasil (portugués)	U. Federal de Río de Janeiro UFRJ.	Enero 2015 Diciembre 2015	143A	1.200	111	340
409	Brasil (portugués)	Universidad del Valle del Río de los Sinos-UNISINOS/ San Leopoldo, RS (*)	Agosto 2014 Julio 2015	143A	1.200	111	340
241	Brasil (portugués)	U. Estatal Paulista UNESP/ Sao Paulo. Con el patrocinio de la Fundación Ramón Areces	Enero 2015 Diciembre 2015	143A	1.200	111	340
242	Brasil (portugués)	U. Federal de Amazonas UFAM / Manaos	143A	1.200	111	340	
280	Brasil (portugués)	U. Federal de Ceará UFC/ Benfica	Agosto 2014 Julio 2015	143A	1.200	111	340
281	Brasil (portugués)	U. Federal de Viçosa UFV	Agosto 2014 Julio 2015	143A	1.200	111	340
327	Brasil (portugués)	U. Federal de Goiás UFG / Goiania	Agosto 2014 Julio 2015	143A	1.200	111	340
328	Brasil (portugués)	U. Federal de Paraná UFPR/Curitiba	le Paraná Agosto 2014 143A 1 20			111	340
329	Brasil (portugués)	U. Estatal de Paraíba UEPB / Agosto 2014 Campina Grande Julio 2015 143A 1.20				111	340
356	Brasil (portugués)	U. Federal de Dos Vales de Jequitinhonha e Mucuri UFVJM / Diamantina  Agosto 2014 Julio 2015  143A 1.200				111	340
239	Canadá (francés)	Montreal	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	1.200	111	340
275	Canadá (francés)	Univ. Laval de Québec	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	1.200	111	340
379	Canadá (inglés)	Universidad de Calgary	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	1.200	111	340
311	Canadá (inglés/francés)	Facultad de Glendon de la Universidad de York	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	1.200	111	340
333	Estados Unidos (inglés)	California UCLA / Los Ángeles	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	1.200	111	340

cve: BOE-A-2014-2119



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18710

					Dotaci	ón	
Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad. En su caso, patrocinador	Fechas inicio/fin	Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros prima seguros/mes	Euros ayuda viaje
334	Estados Unidos (inglés)	Washington / Seattle	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	1.200	111	340
336	Estados Unidos (inglés)	Georgetown / Washington DC	Agosto 2014 Julio 2015	144A	1.200	111	340
358	Estados Unidos (inglés)	Brown / Providence Rhode Island	Agosto 2014 Julio 2015	144A	1.200	111	340
357	Estados Unidos (inglés)	Memphis / Tennessee	Agosto 2014 Julio 2015	144A	1.200	111	340
402	Estados Unidos (inglés)	Texas / Austin. Con el patrocinio de la Fundación Repsol	Agosto 2014 Julio 2015	144A	1.200	111	340
410	Estados Unidos (inglés)	Columbia / Nueva York. Con el patrocinio de la Fundación Rafael del Pino (*)	Julio 2014 Junio2015	144A	1.200	111	340
55	Trinidad y Tobago (inglés)	Indias Occidentales/UWI, campus de St. Augustine	Agosto 2014 Julio 2015	144A (**)	1.200	111	340
278	Argelia (francés)	Es - Senia / Orán	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	100
119	Jordania (inglés)	Jordania /Ammán	Septiembre 2014 Agosto 2015		1.200	111	100
404	Libia (inglés)	Trípoli. Con el patrocinio de la Fundación Repsol	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	100
130	Marruecos (francés)	Sidi Mohamed Ben Abdellah / Fez	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	100
129	Marruecos (francés)	Ibn Zohr / Agadir	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	100
131	Mauritania (árabe/francés)	Universidad de Mauritania (*) Con el patrocinio de la Fundación Repsol	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	100
143	Túnez (francés)	Universidad de Cartago-Instituto Superior de Lenguas / Túnez	Septiembre 2014 Agosto 2015	ptiembre 2014 1434 1 200		111	100
210	Kazajstan (inglés)	Nacional Euroasiática L.N Gumilyov / Astana	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	340
394	Turquía (inglés)	Ankara	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	1.200	111	100
265	Turquía (inglés)	Bósforo / Estambul	Septiembre 2014 Agosto 2015 143A 1.200 11				100

cve: BOE-A-2014-2119





Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18711

Núm. 50

# CURSO ACADÉMICO 2014/15

LECTORADOS COFINANCIADOS POR LA AECID, UNIVERSIDADES Y OTRAS ENTIDADES

**ANEXO II** 

(\*) Indica los lectorados de nueva apertura en el curso 2014/15

		mica	.EK brutos según el sitario.	s y alojamiento en el		r extranjero.					s más 200 euros de				partamento básico.	ılquiler de la vivienda ifas del Ministerio de	: sueldo: 75.552, ayuda 00.	0 0000000000000000000000000000000000000
bobiomonial I white other		Dotación económica	Mensualidad: entre 19.200 y 25.600 LEK brutos según número de horas y alojamiento universitario.	Mensualidad de 24,175,00 MKD netos y alojamiento en edificio de lectores de la universidad.	Mensualidad: 400 euros.	Sueldo equivalente al puesto de lector extranjero.	Mensualidad: 300 KM netos.	Alojamiento.	Alojamiento.	Mensualidad: 5.222 HRK netas.	Contribución mensual neta: 350 euros más 200 euros de ayuda para alojamiento.	Mensualidad: 350 euros brutos.	Alojamiento.	Mensualidad: 2.416 GHS netos.	Mensualidad: 139.500 HUF brutos y apartamento básico.	Mensualidad: 129.500 HUF brutos y alquiler de la vivienda abonado por la Universidad según tarifas del Ministerio de Recursos Humanos.	Contribución mensual bruta en KSHS: sueldo: 75.552, ayuda de casa: 51.775, desplazamiento: 6.000.	Classification of actions of ATA 1000 a STA 1050 shabilaneasis.
		Fechas inicio/fin	Septiembre 2014 Agosto 2015	15/09/2014 a 14/09/2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Octubre 2014 Septiembre 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Julio 2014 Junio 2015	Continue 2011
	Euros	ayuda viaje	100	100	340	100	100	340	340	100	100	100	340	340	100	100	340	
	n L	Euros prima seguros/mes	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	
cobobitation costs / CIOEA adjusted		Euros mes	009	009	009	009	009	AECID: 600€ CAVIBEL: 82.698 ECV/mes	AECID: 600€ FRESCOMAR: 82.698 ECV/mes	009	009	009	AECID: 600 € ACCIONA: 625 € en franco CFA	009	009	009	009	
TIOTA adjusted	Dotacion AECIL	Aplicación presupuestaria	143A	143A	143A	143A	143A	143A	143A	144A	144A	144A	143A	143A	144A	144A	143A	
		Fechas inicio/fin	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Octubre 2014 Septiembre 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Septiembre 2014 Agosto 2015	Julio 2014 Junio 2015	Sentiembre 2014
	Universidad/ciudad		Tirana	Santos Cirilo y Metodio / Skopje	U. Lenguas de Azerbaiyán / Bakú	Minsk	Sarajevo	Cabo Verde /Praia (*) Con el patrocinio de CAVIBEL	Cabo Verde //lindelo (*) Con el patrocinio de FRESCOMAR	Zagreb	Tartu	Tallin	ENS (Escuela Normal Superior) (*) Con el patrocinio de ACCIONA	Ghana-Legon / Accra	Eötvös Loránd (ELTE) Budapest	J. Attila / Szeged (*)	Moi / Eldoret	
	País (idioma de	comunicacion)	Albania (inglés)	ARY de Macedonia (inglés)	Azerbaiyán (inglés)	Bielorrusia (inglés)	Bosnia y Herzegovina (inglés)	Cabo Verde (portugués)	Cabo Verde (portugués)	Croacia (inglés)	Estonia (inglés)	Estonia (inglés)	Gabón (francés)	Ghana (inglés)	Hungría (inglés)	Hungría (inglés)	Kenia (inglés)	
	Código	)	317	51	263	53	85	366	367	23	88	179	349	28	77	65	407	



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18712

				Dotación AECID	Dotación AECID / otras entidades	<u>လ</u>			Dotación Universidad
Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad	Fechas inicio/fin	Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros prima seguros/mes	Euros ayuda viaje	Fechas inicio/fin	Dotación económica
257	Letonia (inglés)	Academia de Cultura de Letonia / Riga	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	600	111	100	Septiembre 2014 Agosto 2015	Mensualidad: 423 LATS brutos.
261	Líbano (inglés/francés)	Saint Joseph / Beirut	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	009	111	100	Septiembre 2014 Agosto 2015	Mensualidad: 1.500.000 LBP netas y alojamiento en residencia universitaria.
79	Lituania (inglés)	Univ. de Vilnius	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	009	111	100	Septiembre 2014 Agosto 2015	Mensualidad entre 1859 y 2230 LT netos dependiendo de la titulación académica.
289	Lituania (inglés)	U. Tecnológica de Kaunas	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	009	111	100	Septiembre 2014 Agosto 2015	Mensualidad entre 2096 y 2770 LT brutos dependiendo de la titulación académica.
385	Malasia (inglés)	HELP-CAT	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	009	111	340	Septiembre 2014 Agosto 2015	Mensualidad: 1,800 MYR.
408	República de Moldavia (inglés)	Estatal de Moldavia / Chisinau	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	009	111	100	Septiembre 2014 Agosto 2015	Mensualidad de acuerdo al número de horas anuales en relación con la legislación moldava.
227	Mozambique (portugués)	Eduardo Mondlane / Maputo	Enero 2015 Diciembre 2015	143A	009	111	340	Enero 2015 Diciembre 2015	Mensualidad neta entre 22.400 y 27.700 MTS dependiendo de la titulación académica.
178	Namibia (inglés)	UNAM / Windhoek	Enero 2015 Diciembre 2015	143A	009	111	340	Enero 2015 Diciembre 2015	Sueldo equivalente al puesto de lector extranjero.
92	Polonia (inglés)	Marie Curie Sklodowskiej / Lublin	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	600	111	100	Septiembre 2014 Agosto 2015	Mensualidad: 2.500 PLN brutos y alojamiento en residencia universitaria.
82	Rumanía (inglés)	Bucarest	Octubre 2014 Septiembre 2015	144A	009	111	100	Octubre 2013 Septiembre 2014	Sueldo equivalente al puesto de lector extranjero y alojamiento universitario.
96	Rumanía (inglés)	Vest / Timisoara	Octubre 2014 Septiembre 2015	144A	009	111	100	Octubre 2013 Septiembre 2014	Sueldo equivalente al puesto de lector extranjero y alojamiento universitario
34	Rusia (inglés)	U. Federal Estatal de los Urales / Ekaterimburgo	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	009	111	340	Septiembre 2014 Junio 2015	Mensualidad equivalente entre 100 y 200 euros según el número de horas y alojamiento en residenda de profesores.
32	Rusia (inglés)	Piatigorsk (*)	Septiembre 2014 Agosto 2015	144A	009	111	340	Septiembre 2014 Junio 2015	Mensualidad según la titulación entre 10,000 y 15,000 RUB y alojamiento en residencia estudiantil.
61	Serbia (inglés)	Belgrado	Octubre 2014 Septiembre 2015	143A	009	111	100	Octubre 2013 Septiembre 2014	Mensualidad en dinares correspondiente a $600  \varepsilon$ y alojamiento en residencia universitaria.
63	Sudáfrica (inglés)	Witwatersrand de Johannesburgo	Enero 2015 Diciembre 2015	143A	600	111	340	Enero 2015 Diciembre 2015	Sueldo equivalente al puesto de lector de acuerdo con la plantilla de WITS.
212	Sudáfrica (inglés)	Ciudad del Cabo	Enero 2015 Diciembre 2015	143A	600	111	340	Enero 2015 Diciembre 2015	Mensualidad: 9,000 RAND brutos.
238	Tailandia (inglés)	Ramkhamhaeng / Bangkok	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	600	111	340	Septiembre 2014 Agosto 2015	Sueldo 20.000 THB bruto y ayuda alojamiento 8.000 THB.
386	Tailandia (inglés)	Thammasat / Bangkok	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	600	111	340	Septiembre 2014 Agosto 2015	Sueldo 20.000 THB bruto, ayuda alojamiento 8.000 THB y bonus 5.000 THB.
181	Tailandia (inglés)	Chulalongkorn / Bangkok	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	600	111	340	Septiembre 2014 Agosto 2015	Sueldo 19.000 THB bruto, ayuda alojamiento 8.000 THB.
39	Ucrania (inglés)	Nacional Lingüística / Kiev	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	600	111	100	Septiembre 2014 Junio 2015	Mensualidad: 2844 UAH netas y alojamiento en residencia universitaria.
40	Ucrania (inglés)	Nacional Ivan Franko / Lviv	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	600	111	100	Septiembre 2014 Junio 2015	Mensualidad: 2000 UAH netas y alojamiento en residencia universitaria.
41	Uzbekistán (inglés)	U. Estatal Uzbeka de Lenguas del Mundo / Tashkent	Septiembre 2014 Agosto 2015	143A	009	111	340	Septiembre 2014 Agosto 2015	Mensualidad: 431047 SUM y alojamiento en habitación individual en residencia universitaria.





Núm. 50 Jueves 27 de febrero de 2014 Sec. III. Pág. 18713

## ANEXO III CONVOCATORIA DE LECTORADOS MAEC-AECID

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Nombre y Apellidos:
Dirección:
País:DNI
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 2 DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE (BOE 18-11-2003 ESPAÑA) PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA (Se transcribe dicho artículo a continuación)  Lugar: Fecha: Fecha:

LEY 30/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Art. 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legar de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. (Excepcionado para la presente convocatoria).
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.





Núm. 50 Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18714

# ANEXO IV CONVOCATORIA LECTORADOS MAEC-AECID

Resolución deBOE de
A FORMALIZAR EXCLUSIVAMENTE POR LOS SOLICITANTES NO SUJETOS A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL
Nombre y apellidosNIFNIF
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR SUJETO/A A LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES POR:
TRIBUTARIAS: (táchese si procede)
No estar obligado/a a presentar los certificados correspondientes al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 18 y 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL: (táchese si procede)
No estar obligado/a a presentar los certificados correspondientes al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
CUALESQUIERA OTRAS RAZONES, EN SU CASO, NO CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS CITADOS ANTERIORMENTE:

Lugar, fecha y firma





Núm. 50 Jueves 27 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 18715

#### **ANEXO V**

#### **CONVOCATORIA LECTORADOS MAEC-AECID 2014/15**

RESOLUCIÓN DEBOE
ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN
Don/DoñaNIF:NIF:
Domicilio:
ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO
DE LECTOR DE ESPAÑOL EN LA UNIVERSIDAD DE PAIS
-Alg
SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO(fechas inicio y fin del lectorado)
dedede